

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 1993-11396

Asunto: Termina proceso por desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por un término superior a 2 años contados a partir del auto que ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 0076352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de conformidad con el literal b del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado.
3. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribábase en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 21 ene de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388eeea7fed1fbb93be45c0c55165907d950a68f48fcb65b33e31fee0fb774ca**
Documento generado en 20/01/2021 11:24:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**